

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
D.C.
SECCION TERCERA
CARRERA 57 No. 43-91 SEDE JUDICIAL CAN

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-0221-00
ACCIÓN : Acción de Tutela
ACCIONANTE: DANIELA MONTENEGRO GÓMEZ
ACCIONADO: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela interpuesta por **DANIELA MONTENEGRO GÓMEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1010217595 en contra del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Asimismo, de acuerdo con las pretensiones de la acción, se vinculará a la SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ.

En consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ DC a la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y A LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ DC, por el medio más expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (2) días, contado a partir de la comunicación de esta providencia, ejerzan su derecho de defensa. Advirtiéndose que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte actora al correo de notificación judicial que aparezca en el escrito de demanda o en el que se logre recaudar por el medio más expedito

CUARTO: TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

065

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e9027d749c5190fd761f4e37c1b2d9729ffcb644149cb603f7059525d75bd5

Documento generado en 31/08/2021 05:25:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA.

CARRERA 57 No. 43-91 Sede Judicial del CAN

Bogotá D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-33-43-065-2021-00222-00
ACCION: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: MIGUEL ALBERTO TOVAR SANCHEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIOENES –
COLPENSIONES -, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS -PROTECCION S.A.
ASUNTO: ADMISION DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la presente acción de tutela, interpuesta por el señor **MIGUEL ALBERTO TOVAR SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.872.682, el 31 de agosto de 2.021, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIOENES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS -PROTECCION S.A.**, por la presunta vulneración a su derecho constitucional fundamental de **PETICION**.

Como consecuencia, el Juzgado **SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: **Notificar** personalmente esta providencia a la 1) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIOENES – COLPENSIONES** y la 2) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS -PROTECCION S.A.** y/o quien haga sus veces, por el medio mas expedito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, con el fin de que en el término de dos (02) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, ejerza su derecho de defensa. Advirtiéndose que en el caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: **Tener** como prueba la documental la aportada por el accionante.

TERCERO: **Notificar** a la parte actora en la dirección electrónica que aparezca en el escrito de la demanda o en la que se logre recaudar por el medio mas expedito.

CUARTO: **Tener** como accionante al señor **MIGUEL ALBERTO TOVAR SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.872.682.

QUINTO: **Requerir** al accionante para que aclare quién es el señor Jorge Orlando Cañón Castro, pues aparece en la parte introductoria del escrito de la demanda como accionante.

Expediente No. 11001-33-43-065-2021-00222-00
Accionante: MIGUEL ALBERTO TOVAR SANCHEZ
Fallo acción de Tutela

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez

Afe

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

065

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a458c7688fa23adc7ace6fd9c0cf08e9387a94ff42be205828ecf7c82d1bee0**
Documento generado en 01/09/2021 12:32:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>